

JM/Nº 1.260/16
(Mil Doscientos Sesenta / Dieciséis)

"QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL"

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación a la Minuta ME/Nº 1.548/16, del Concejal Federico Franco Troche, por la que presenta un Proyecto de Resolución que modifica la Resolución JM/Nº 452/2002, que establece la reglamentación, en virtud de la cual son atendidas las solicitudes de declaración de Interés Municipal, en atención a la inquietud generada en torno a las numerosas declaraciones que son solicitadas a la Junta Municipal y a la necesidad de actualizar los criterios para su otorgamiento, y;

CONSIDERANDO:

1- ANTECEDENTE:

Que, el 13 de junio del 2016, tuvo entrada la Minuta ME/Nº 1.548/16, del Concejal Federico Franco Troche, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del año en curso, fue remitida para estudio y consideración de la Comisión de Legislación.

2- CONTENIDO DE LA MINUTA ME/Nº 1.548/2016, DE FECHA 13/06/2016:

"La presente minuta tiene por objeto modificar la Resolución JM/Nº 452/2002, que establece la reglamentación en virtud de la cual son atendidas las solicitudes de Declaración de Interés Municipal, en atención a la inquietud generada en torno a las numerosas declaraciones que son solicitadas a la Junta Municipal y la necesidad de actualizar los criterios para su otorgamiento.

Que, en sesión plenaria del 01 de junio del corriente se han otorgado varias Declaraciones de Interés Municipal, las que generaron diferentes intervenciones de parte de colegas concejales, quienes coincidieron en la necesidad de actualizar la resolución por la cual se otorga esta distinción y velar de esta manera por custodiar el prestigio que significa su otorgamiento.

Por lo expuesto presento al Pleno para el análisis correspondiente el presente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Toda solicitud de "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá ser presentada por escrito debidamente fundada con las motivaciones, los argumentos, las acciones, los objetivos perseguidos y describiendo la importancia y/o transcendencia de la actividad o evento para la ciudad.

Artículo 2º.- La iniciativa de la solicitud la tendrán el Intendente y los concejales así como la ciudadanía en general siempre y cuando se ajuste a los criterios establecidos en la presente resolución.

Artículo 3º.- Para aquellas actividades o eventos cuyos organizadores se encuentren agrupados en colegios, asociaciones, ONG, organismos nacionales o internacionales, se deberá contar con la conformidad de estas instituciones por escrito y adjuntarla en la petición. Será también necesario acreditar antecedentes de actividades ya realizadas, presentando un resumen descriptivo respecto a la participación de los asistentes, temática planteada, y todo dato que resulte relevante a modo de aval.





El proyecto deberá ser acompañado por una carta dirigida a la Junta Municipal, firmada por al menos tres personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculado el proyecto, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia de declarar de Interés Municipal al mismo.

Artículo 4º.- Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" debe propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida de los habitantes, de la ciudad.

Artículo 5º.- Se considerarán pasibles de ser de "Interés Municipal" sólo aquellos eventos o actividades que, por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho; cultural, social, científico y económico; común. Se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de "Interés Municipal" a los siguientes:

- a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura de carácter nacional o internacional.
- b) Muestras o exposiciones de similar relevancia.
- c) Acontecimientos deportivos que impliquen la participación de delegaciones extranjeras o certámenes nacionales de trascendencia.
- d) Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hechos comunitarios significativos.
- e) Programas de radio y/o televisión con reconocida trayectoria en el ámbito nacional o regional. La programación deberá ceñirse a las siguientes temáticas: educación, ciencia, investigación y/o culturales que respondan a las distintas disciplinas artísticas. Esta Declaración de Interés Municipal tendrá validez de 1 año y el no cumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.
- f) Aquellos proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico, comunitario, educativo, técnico o científico de factible aplicación que beneficien a la comunidad.
- g) Libros y revistas orientados a brindar beneficios a la comunidad, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en la ciudad de Asunción. Las publicaciones acreedoras de tal designación, gozarán de la misma por el término de un año. El no cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto, será causal del retiro de tal denominación.
- h) El desarrollo de las páginas web que difundan temáticas científico- culturales, que sean de uso didáctico y académico no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de 1 año y el incumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.

Artículo 6º.- Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá contar con la aprobación del pleno de la Junta Municipal, en atención a su conformación plural, la que garantiza objetivamente la diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema. La petición presentada al pleno será remitida, para su previa consideración y posterior dictamen, a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, de la Junta Municipal. No obstante, si por la naturaleza de la petición, esta correspondiese con asuntos que están asignadas a otra/s comisión/s será necesario que esta última también eleve su opinión para su dictamen conjunto.

Artículo 7º.- El/los organizador/res de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar a la Junta Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante

inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión.

La información provista por el/los interesados deberá ser ingresada por al pleno de la Junta Municipal, derivada a la comisión pertinente y luego del análisis correspondiente, destinada a una sección especial de la biblioteca de esta corporación.

Artículo 8º.- Créase un Registro de actividades y eventos declarados de interés municipal, con su respectivo informe sobre las conclusiones por ellos obtenidos, el que estará a cargo de la comisión de educación, cultura y deportes de la Junta Municipal.

Artículo 9º.- Los beneficiarios de la declaración de interés municipal no podrán utilizar la misma para fines comerciales, quedando la Junta Municipal facultada a retirar la referida declaración en casos de constatare la violación de la presente disposición o cualquiera que signifique alterar los criterios y fundamentos que motivaron la distinción.

Artículo 10º.- La declaración de interés tendrá una validez de 90 días para que los beneficiarios puedan invocarla a los efectos que hubiere lugar.

Artículo 11º.- Derogar la Resolución JM/Nº 452/2002 y todas aquellas que se contrapongan a la presente.

Artículo 12º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal".

3- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada la minuta del Concejal Federico Franco Troche, a través de la cual se propone una Reglamentación de los Procedimientos para las Declaraciones de Interés Municipal.

Que, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", establece en su Artículo 20º- "Gobierno Municipal: "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad". Del rol deliberante de la Junta Municipal, surge su atribución para evaluar la necesidad institucional de Declarar o no de Interés Municipal.

Que, asimismo, la misma Ley Municipal en su Artículo 36º- dispone: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: ...a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal...".

Que, los argumentos expuestos por la minuta de referencia, en sus fundamentos y su propuesta normativa, son absolutamente compartidos por la Comisión de Legislación y por tanto se recomienda su aprobación.

Que, por lo expuesto la Comisión Asesora dictaminante es de parecer recomendar la aprobación de la reglamentación el procedimiento para la Declaración de Interés Municipal.

Por tanto,

Así lo acordó la Comisión Asesora en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Junta Municipal, con la presencia de los señores: Federico Franco Troche, Presidente; y los señores: Juan Carlos Rodríguez, Vicepresidente; y los señores: Juan Carlos Rodríguez, Vicepresidente; y los señores: Juan Carlos Rodríguez, Vicepresidente.

Que, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", establece en su Artículo 20º- "Gobierno Municipal: "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".

Junta Municipal
Asunción
Cont. JM/Nº 1.260/16



LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

- Art. 1º-** Toda solicitud de **"DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL"** deberá ser presentada por escrito debidamente fundada con las motivaciones, los argumentos, las acciones, los objetivos perseguidos y describiendo la importancia y/o transcendencia de la actividad o evento para la ciudad.
- Art. 2º-** La iniciativa de la solicitud la tendrán el ~~Intendente~~ y los Concejales así como la ciudadanía en general siempre y cuando se ajuste a los criterios establecidos en la presente resolución.
- Art. 3º-** Para aquellas actividades o eventos cuyos organizadores se encuentren agrupados en Colegios, Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Organismos Nacionales o Internacionales, se deberá contar con la conformidad de estas instituciones por escrito y adjuntarla en la petición. Será también necesario acreditar antecedentes de actividades ya realizadas, presentando un resumen descriptivo respecto a la participación de los asistentes, temática planteada y todo dato que resulte relevante a modo de aval.
- El proyecto deberá ser acompañado por una carta dirigida a la Junta Municipal, firmada por al menos tres personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculado el proyecto, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia de Declarar de Interés Municipal al mismo.
- Art. 4º-** Toda **"DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL"** debe propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
- Art. 5º-** Se considerarán pasibles de ser de **"INTERÉS MUNICIPAL"** sólo aquellos eventos o actividades que, por su repercusión y transcendencia, excedan en forma notoria el marco de un hecho; cultural, social, científico y económico; común. Se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de **"Interés Municipal"** a los siguientes:
- a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura de carácter nacional o internacional.
 - b) Muestras o exposiciones de similar relevancia.
 - c) Acontecimientos deportivos que impliquen la participación de delegaciones extranjeras o certámenes nacionales de transcendencia.
 - d) Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hechos comunitarios significativos.
 - e) Programas de radio y/o televisión con reconocida trayectoria en el ámbito nacional o regional. La programación deberá ceñirse a las siguientes temáticas: educación, ciencia, investigación y/o culturales que respondan a las distintas disciplinas artísticas. Esta Declaración de Interés Municipal tendrá validez de 1 año y el no cumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.
 - f) Aquellos proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico, comunitario, educativo, técnico o científico de factible aplicación que beneficien a la comunidad.
 - g) Libros y revistas orientados a brindar beneficios a la comunidad, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en la Ciudad de Asunción. Las publicaciones acreedoras de tal designación, gozarán de la misma ~~por el término~~ de 1 año. El no cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto, será causal del retiro de tal denominación.

[Firmas manuscritas]



h) El desarrollo de las páginas web que difundan temáticas científico - culturales, que sean de uso didáctico y académico no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página. Esta Declaración de Interés Municipal tendrá validez de 1 año y el incumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.

del Interés y de la JM
Art. 6º- Toda "**DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL**" deberá contar con la aprobación del Pleno de la Junta Municipal, en atención a su conformación plural, la que garantiza objetivamente la diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema. La petición presentada al Pleno será remitida, para su previa consideración y posterior dictamen, a la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo de la Junta Municipal. No obstante, si por la naturaleza de la petición, esta correspondiese con asuntos que están asignadas a otra/s comisión/s será necesario que esta última también eleve su opinión para su dictamen conjunto.

Art. 7º- El/los organizador/res de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar a la Junta Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión.

La información provista por el/los interesados deberá ser ingresada al Pleno de la Junta Municipal, derivada a la comisión pertinente y luego del análisis correspondiente, destinada a una sección especial de la biblioteca de esta Corporación.

Art. 8º- Crease un Registro de Actividades y Eventos Declarados de Interés Municipal, con su respectivo informe sobre las conclusiones por ellos obtenidos, el que estará a cargo de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Espectáculos Públicos de la Junta Municipal.

Art. 9º- Los beneficiarios de la Declaración de Interés Municipal no podrán utilizar la misma para fines comerciales, quedando la Junta Municipal facultada a retirar la referida declaración en casos de constatarse la violación de la presente disposición o cualquiera que signifique alterar los criterios y fundamentos que motivaron la distinción.

Art. 10º- La Declaración de Interés Municipal tendrá una validez de 90 días para que los beneficiarios puedan invocarla a los efectos que hubiere lugar.

Art. 11º- Derogar la Resolución JM/Nº 452/2002 y todas aquellas que se contrapongan a la presente.

Art. 12º- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Junta Municipal



Asunción

J. M. Oviedo V.
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Hugo Ramírez Ibarra
Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente